

288
cada año al valor de mayor a pedir en sus
y en cobrando en esse y en su intento
y el valor de mayor a cada uno de los
mayor parte

No. 2
12 millares

Tras de lo que a impetitione acordado se ha pagado.
Me he que esta en las cosas de la diputacion de
Millones. Y la cantidad de millares para cobrar de la
cantidad quinientos de que se restaron de mudas
delo que en ja viene de comision al Sr. don
ju. m. de reguete. Quall de los pados de el Sr. don
nosa se ha y a ganando cosas para el uso de
acordaron que lo de lo mudas y en la de y mas
las cosas causadas a quilibre y en mayor parte de
propio de qualquier finero que se ha en su
orden lo pague de lo de el Sr. don para que de el
señor don ju. m. de reguete a quien de nuevo
quella a nombre de comision y sumas se paga
la cuenta de principal y salarios y de lo de el Sr. don
el Sr. don ju. m. de reguete y despacho al Sr. don ju. m.
de reguete

Y mas de proprio

Y el escano de juntar y juramento de el
relacion como aun que sea pagado como se ha
comando para que diesen fianças en las ventos
de proprio las personas en quien se a cargo y en el
y en que se pegan no lo han hecho muchos
delo de cuenta de el Sr. don para que por oca
sion de el Sr. don y de el Sr. don y de el Sr. don
se pegan por el Sr. don y de el Sr. don y de el Sr. don
de el Sr. don y de el Sr. don y de el Sr. don y de el Sr. don
alguna finca de proprio y de el Sr. don y de el Sr. don
de el Sr. don y de el Sr. don y de el Sr. don y de el Sr. don

En la ciudad de
toledo a los
diez y nueve dias
de agosto de
seiscentos e
ochenta e
nueve años
Yo el Rey
Yo el Rey

